



COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Edison nº 4
28006-MADRID

30 de agosto de 2017

Muy Sres. nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 529 LSC, les comunicamos la modificación efectuada del Reglamento del Consejo de Administración, que consta en la escritura de fecha 4 de agosto de 2017, otorgada ante el Notario de Valencia D. José Alicarte Domingo, protocolo 2177, que se adjunta en soporte informático, para su constancia en esa CNMV a los efectos oportunos.

Atentamente,

DP5592594

05/2017



JOSE ALICARTE DOMINGO
Notario
 C/ Colón 11,2ª
 46004 VALENCIA
 Tel 96 353 40 55 – Fax 96 394 06 04

NÚMERO: DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE. -----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DEL MISMO. -----

En VALENCIA, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, JOSÉ ALICARTE DOMINGO, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

=== **COMPARECE:** ===

DON CARLOS TURRÓ HOMEDES, mayor de edad, casado, empresario y domiciliado en 46021-Valencia, calle Santa Cruz de la Zarza, 3, con D.N.I. 37.239.613-Z. -----

Fotocopia del anverso del citado D.N.I. incorporo a esta matriz, sin que se traslade en sus copias. -----

=== **INTERVIENE:** ===

En nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada "**COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**" (**CLEOP, S.A.**), Sociedad que cotiza en Bolsa, **domiciliada** en 46021-Valencia, calle Santa Cruz de la Zarza, 3. Fue **constituida** con duración indefinida mediante escritura autorizada el día 30 de diciembre de 1946 por el

Notario de Valencia Don Francisco Perelló de la Peña;
inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, libro 4,
Sección 3ª, folio 293, hoja 128, inscripción 1ª.-----

Fue adaptada a la ley 19/1.989, de 25 de Julio so-
bre sociedades anónimas, mediante escritura autorizada
en fecha 7 de agosto de 1.990, por el Notario de Valen-
cia Don Antonio Soto Bisquert, y quedó inscrita en el
Registro Mercantil de Valencia en el tomo 3.039 gene-
ral, 355 de la Sección Gral. del Libro de Sociedades,
folio 185, hoja V-5.121, inscripción 115ª. -----

Con **C.I.F.** número A46004131.-----

Su **objeto**, entre otras actividades, es la ejecución
de edificaciones y obras públicas.-----

Resulta **legitimado** para el presente otorgamiento:--

- Por su cargo de **Presidente** del Consejo de Admi-
nistración de la entidad, cargo para el que fue nombra-
do por acuerdo del Consejo de Administración de fecha
19 de diciembre de 1994, que motivó la inscripción 139ª
en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercan-
til y reelegido consejero, **por plazo de cuatro años**,
por acuerdo de la Junta General de la entidad de fecha
30 de junio de 2017, causando el certificado de dicho

DP5592595

05/2017



acuerdo, que tengo a la vista, **pendiente de inscripción** en el Registro Mercantil, de cuya obligatoriedad advierto. -----

- Y por estar, además, **especialmente facultado** para este otorgamiento por acuerdo del Consejo de Administración y de la Junta General de la sociedad, según la certificación a que luego se hace referencia. -----

Asevera la existencia y capacidad jurídicas de la entidad que representa en este otorgamiento, así como la permanencia en el ejercicio de su cargo, y que los datos de identificación de la persona jurídica representada, especialmente su objeto y domicilio sociales, no han variado respecto de los consignados en el documento reseñado. -----

=== LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL. ===

Yo, Notario, hago constar expresamente que siendo **"COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** (CLEOP, S.A.) una sociedad que cotiza en Bolsa, queda exonerada de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. -----

=== FE DE CONOCIMIENTO ===

Le identifico por medio de su documento de identidad reseñado, que me exhibe. -----

=== JUICIO DE CAPACIDAD ===

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad, legitimación y facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura y, a tal efecto, -----

=== OTORGA: ===

PRIMERO.- Que FORMALIZA públicamente los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y por la Junta General de accionistas de "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.", que constan transcritos en la certificación expedida por DON FRANCISCO PERELLÓ FERRERES, como Secretario del Consejo de Administración de dicha sociedad, con el Visto Bueno del propio compareciente, como Presidente, DON CARLOS TURRO HOMEDES, certificación que me entrega y, tras legitimar las firmas que la autorizan por serme conocidas, dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de la misma, cuyo contenido se da por íntegramente reproducido en este lugar, haciendo constar, no obstante, que los acuerdos que por virtud de este instrumento se

DP5592596

05/2017



eleva a públicos se refieren, en síntesis: -----

- A la modificación parcial del reglamento del consejo de administración y a la aprobación del texto refundido del mismo el cual tendrá la redacción que consta en la certificación incorporada, a la que se remite, y que se da aquí por íntegramente reproducida. -----

SEGUNDO.- MANIFIESTA: -----

Que la Junta fue convocada mediante los siguientes anuncios: -----

1) Anuncio publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, www.cmnv.es, desde el día 29 de mayo de 2017 hasta el día de la celebración de la junta. -----

Yo, Notario, a requerimiento del compareciente, accedo a la citada página web y obtengo dicha publicación, cuyo traslado a papel incorporo a esta matriz. --

2) Anuncio publicado en la página web de la sociedad "COMPañÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.", www.cleop.es, desde el día 29 de mayo de 2017 hasta el día de la celebración de la junta. -----

Yo, Notario, a requerimiento del compareciente, accedo a la citada página web y obtengo dicha publica-

ción, cuyo traslado a papel incorporo a esta matriz.--

3) Anuncio publicado en el periódico "CINCO DÍAS" de fecha 29 de mayo de 2017, exhibiéndome dicho anuncio del que deduzco fotocopia con valor de testimonio que incorporo a esta matriz.-----

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.- Prescinde de la posibilidad de presentación telemática y por telefax de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento Notarial, renunciando expresamente a tal presentación, así como a la remisión por telefax al mismo de la comunicación a que el mismo precepto alude.-----

=== OTORGAMIENTO ===

Así lo dice y otorga ante mí, Notario, después de hacerle las reservas y advertencias pertinentes, especialmente las relativas a la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la cual solicita, incluso de forma parcial -de conformidad con el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil- si no fuera posible su inscripción total y la extensión de la nota, con expresión de las razones de denegación respecto de los extremos no inscritos. -----

DP5592597

05/2017



=== PROTECCIÓN DE DATOS ===

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, queda informado de y acepta la incorporación de sus datos de carácter personal a los ficheros informatizados existentes en la notaría, así como de los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los mismos y de la revocación de su consentimiento. -----

Dichos datos se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de su tratamiento, automatizado o no, de las remisiones de obligado cumplimiento y de su comunicación o cesión con la finalidad de posibilitar la tramitación de esta escritura. -----

=== AUTORIZACIÓN ===

Leída esta escritura conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, se ratifica en su contenido, del que manifiesta haber quedado debidamente informado, y firma conmigo, Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y, en ge-

05/2017



FRANCISCO PERELLO FERRERES, Secretario del Consejo de Administración de
"Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A."

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que en la sesión del Consejo de Administración de la Compañía celebrado los días 26 y 29 de mayo de 2017, en el domicilio social, sito en Valencia, calle Santa Cruz de la Zarza, nº 3, con asistencia de D. Carlos Turró Homedes, D. Carlos Castellanos Escrig en representación de Agro Invest, S.L., D. Francisco Perelló Ferreres, D. Marcos Turró Ribalta, y D^a Cristina-Genoveva Catalá Lloret, debidamente convocado de conformidad con el siguiente orden del día:

- 1º. Modificación Reglamento del Consejo de Administración y, en su caso, aprobación de un texto refundido del mismo.
- 2º. Convocatoria Junta General de Accionistas de la Compañía. Mociones e Informes a presentar a los Sres. Accionistas.
- 3º. Información Relevante.
- 4º. Información Financiera y de Explotación a 30 abril 2017.
- 5º. Informe sobre venta de activos.
- 6º. Internacional.
- 7º. Urbem/Inversiones Mebru/Regesta Regum.
- 8º. Informe del Área de Personal.
- 9º. Propuestas Incidentales de los Sres. Consejeros.
- 10º. Instrumentación de los acuerdos adoptados en la sesión.

Con respecto al primer punto del Orden del Día expuesto se adoptaron por unanimidad de los asistentes, los siguientes acuerdos:

“El Consejo de Administración por unanimidad acuerda modificar el Reglamento del Consejo de Administración y, en aras de una mayor claridad, aprueba un nuevo texto refundido del mismo, cuya nueva redacción literal, es la siguiente:

**“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
 COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**

I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1.- Finalidad.- El presente Reglamento completa y desarrolla lo establecido en los Estatutos Sociales de la Compañía en lo referente a la composición del Consejo de Administración y de las distintas comisiones que en su caso sean creadas en el seno del mismo, así como en lo referente a otros aspectos de su práctica funcional, en aras al establecimiento de pautas de gobierno corporativo idóneas para el fomento de la eficacia y profesionalidad de la administración de la Compañía, y de la seguridad y transparencia en la misma y en el mercado.

Artículo 2.- Interpretación.- El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas generales y estatutarias que sean de aplicación. En caso de conflicto entre el presente Reglamento y los Estatutos de la Compañía, prevalecerán en todo caso las disposiciones contenidas en estos últimos.

II.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

Artículo 3.- Función general.-

Salvo en materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad y asume la plena representación de la Compañía correspondiéndole todas las facultades que le atribuyan los Estatutos y/o la legislación vigente.

La política del Consejo es delegar la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a favor del equipo de dirección y concentrar su actividad en la definición de las estrategias generales de la Sociedad, en la supervisión y en la función de enlace con los accionistas.

El Consejo de Administración se reserva las siguientes competencias:

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.
- c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en la Ley.
- d) Su propia organización y funcionamiento.
- e) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la junta general.
- f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a que se refiera el informe no pueda ser delegada.
- g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.
- i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general.
- j) La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.
- k) La política relativa a las acciones propias.
- l) Las facultades que la junta general hubiera delegado en el consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.
- m) La aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa y la política de dividendos.
- n) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.
- o) La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento.
- p) La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la sociedad periódicamente.
- q) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la junta general.
- r) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante.
- s) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.
- t) La aprobación, previo informe de la comisión de auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos establecidos en la Ley, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas, salvo las excepciones fijadas en la Ley.
- u) La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.



05/2017



- v) Las demás facultades que el Consejo tenga atribuidas por la legislación y/o por el presente Reglamento y no puedan ser delegables.

Artículo 4.- Creación de valor para los accionistas.- La misión de todos los miembros del Consejo de Administración de la Compañía, es defender la viabilidad a largo plazo de la empresa y actuar conjuntamente en la protección de los intereses generales de la Compañía y de sus accionistas.

El Consejo de Administración actuará en el ejercicio de todas y cada una de sus facultades en aras al desarrollo, crecimiento y maximización del valor de la Compañía, como forma de creación de mayor valor para sus accionistas.

Artículo 5.- Directrices de actuación del Consejo de Administración.- El Consejo de Administración actuará de buena fe en el ejercicio de sus funciones, con el respeto de la legalidad vigente, y de conformidad con los principios de actuación que razonablemente le impongan una diligente conducción de los negocios y el deber de lealtad que le es exigible.

La profesionalidad en los asuntos que son de su competencia, la discreción con relación a cualquier información a la que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, la transparencia ante la Compañía y ante el propio Consejo, la objetividad e independencia y la lealtad, son cualidades que deberán presidir todas y cada una de las actuaciones de los miembros del Consejo de Administración.

III.- ESTRUCTURA DEL CONSEJO.-

Artículo 6.- Composición.- El Consejo de Administración de la Compañía legítimamente elegido, administrará y representará a la Sociedad y estará compuesto por el número de Consejeros que señale la Junta General dentro de un mínimo de tres y un máximo de quince miembros.

Los Consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas conforme la Ley de Sociedades de Capital. Los Consejeros no necesitarán ser accionistas y el cargo es renunciabile.

La duración del cargo de Consejero es de cuatro años. Las vacantes que se produzcan en el Consejo podrán proveerse por designación hecha por el propio Consejo con carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Los Consejeros podrán ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración.

El Consejo propondrá a la Junta General la determinación del número de miembros del mismo, que, de acuerdo con las circunstancias de la Compañía, resulte más adecuado para asegurar su debida representatividad y eficaz funcionamiento.

Artículo 7.- Cargos en seno del Consejo.- El Consejo designará de su seno un Presidente y facultativamente un Vicepresidente; podrá nombrar igualmente un Secretario y un Vice-Secretario que podrán no ser Consejeros, los Vices estarán plenamente legitimados para sustituir o reemplazar en sus funciones a sus sustituidos.

Su competencia será la que marca la Ley, los Estatutos de la Compañía y los usos de comercio.

Artículo 8.- Consejeros-Delegados.- La administración y dirección efectiva de la Sociedad se podrá encomendar a uno o varios Consejeros-Delegados nombrados por el Consejo de Administración dentro de su seno, a quienes corresponderá, por delegación, la totalidad o parte de las facultades que, siendo competencia de dicho Consejo y delegables, designe el mismo al efectuar el nombramiento. El acuerdo de delegación, deberá expresar, además, si se delega, de qué modo y con qué extensión el poder de representación; así como su régimen de actuación en el supuesto de que fueran varios los Consejeros-Delegados.

El Consejo de Administración podrá revocar la delegación conferida a los Consejeros-Delegados nombrados.

Artículo 9.- Apoderamientos.- El Consejo de Administración podrá designar uno o más apoderados, con facultades mancomunadas o solidarias, según los términos de su nombramiento, y con la denominación, si es que el Consejo así lo entiende, de Gerente, Director, Director General, apoderado, o cualquiera otra que estime adecuada. Tendrán las atribuciones, competencia y facultades que el propio Consejo le señale.

El Consejo podrá revocar estos apoderamientos cuando considere oportuno.

Artículo 10.- Letrado-Asesor.- El Consejo de Administración designará un Letrado-Asesor que reunirá los requisitos establecidos por la legislación vigente, para que realice las funciones previstas en la misma, en el caso de que en la Sociedad concurran los requisitos legales que así lo exigen.

IV.- COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

Artículo 11.- Comisiones del Consejo.- Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual, el Consejo de Administración podrá constituir en su seno comisiones delegadas especiales con la finalidad de fortalecer la eficacia y el desarrollo de sus funciones, designando a sus miembros, aprobando cuando proceda sus reglamentos y supervisando todas y cada de las actuaciones realizadas por las mismas.

El Consejo de Administración queda facultado para la constitución de cuantas comisiones considere oportunas para el mejor gobierno corporativo de la Compañía, y en especial las siguientes:

A.- La Comisión de Auditoría.- La comisión de auditoría estará compuesta por un número de consejeros que señale el propio consejo, y que no será inferior a tres, dos de los cuales al menos deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con la actividad que desarrolla la Compañía y sus sociedades filiales.

Los miembros de la Comisión de Auditoría serán consejeros no ejecutivos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad.

La Comisión designará de su seno un Presidente quién deberá ser un consejero independiente, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Asimismo, designará un Secretario que podrá no ser miembro del mismo. En caso de no designar Secretario, actuará como tal el del Consejo de Administración.

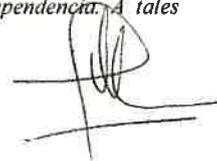
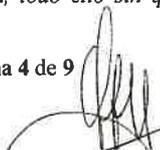
La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones, previa convocatoria de su Presidente, quién deberá asimismo convocarlo cuando lo interesen dos o más de sus miembros, o cuando lo solicite el Presidente del consejo de administración. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax o cualquier otro medio que asegure la constancia de su recepción.

En lo no previsto en este artículo, se aplicarán a la Comisión de Auditoría las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo de Administración, sin menoscabo de la independencia de sus miembros en el ejercicio de sus funciones.

La Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes funciones, sin perjuicio de cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Administración:

a) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.

b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales





05/2017



efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la legislación, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la legislación sobre auditoría, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el Reglamento del consejo y en particular, sobre:

- 1.º La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
- 2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
- 3.º las operaciones con partes vinculadas.

Lo establecido en los apartados d), e) y f) anteriores se entiende sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

B.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones. - La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un número de Consejeros que señale el propio Consejo, y que no será inferior a tres, dos de los cuales al menos deberán ser consejeros independientes.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán consejeros no ejecutivos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad.

La Comisión designará de su seno un Presidente quién deberá ser un consejero independiente. Asimismo, designará un Secretario que podrá no ser miembro del mismo. En caso de no designar Secretario, actuará como tal el del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones, previa convocatoria de su Presidente, quién deberá asimismo convocarlo cuando lo interesen dos o más de sus miembros, o cuando lo solicite el Presidente del Consejo de Administración. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax o cualquier otro medio que asegure la constancia de su recepción.

En lo no previsto en este Reglamento y en los Estatutos Sociales, se aplicarán a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes funciones, sin perjuicio de cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Administración:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.*
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros para la Junta General de Accionistas.*
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.*
- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*
- f) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*
- g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.*

V.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.-

Artículo 12.- Sesiones. - *El Consejo de Administración de la Compañía deberá reunirse con la periodicidad que sea adecuada para el cumplimiento de sus funciones. Se entiende, en principio, que esto significa una reunión mensual o bimensual.*

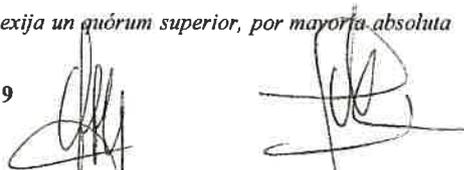
Artículo 13.- Convocatoria. - *El Consejo de Administración celebrará sesión cuando lo disponga el Presidente, quien deberá asimismo convocarla cuando lo interesen dos o más miembros del Consejo.*

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, cuando concurran a la reunión presentes o representados, la mayoría de sus componentes.

El Consejo de Administración se entenderá igualmente convocado y válidamente constituido para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que, estando presentes todos sus miembros, acepten los mismos por unanimidad la celebración de la sesión, y aprueben todos ellos por unanimidad el Orden del Día de los asuntos a tratar en la misma.

Artículo 14.- Desarrollo de las sesiones y adopción de los acuerdos. - *El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Administración, así como las deliberaciones del mismo en la forma que estime oportuna para su mejor funcionamiento, concediendo la palabra por su orden de petición a los Consejeros que lo soliciten.*

Los acuerdos se adoptarán, salvo que en la legislación se exija un quórum superior, por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión.



05/2017



Artículo 15.- Documentación de las sesiones.- Los acuerdos se harán constar en acta que será firmada por el Presidente y el Secretario.

La facultad de certificar las actas y los acuerdos del Consejo de Administración corresponde al Secretario y en su caso al Vice-Secretario del Consejo de Administración.

Las certificaciones se emitirán siempre con el Vº Bº del Presidente o en su caso del Vice-Presidente.

Será necesario que las personas que expidan la certificación tengan su cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil con la salvedad prevista en el Art. 111 del Reglamento de este último.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

VI.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

Artículo 16.- Deberes genéricos.- Los miembros del Consejo de Administración de la Compañía deberán desempeñar su cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.

Artículo 17.- Deber de fidelidad.- Los miembros del Consejo de Administración deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y por los Estatutos con fidelidad al interés social, entendido como interés de la sociedad.

Artículo 18.- Deber de lealtad.- Como consecuencia del deber de lealtad exigido, los miembros del Consejo de Administración de la Compañía se encuentran sujetos al cumplimiento de las obligaciones y a la estricta observancia de las prohibiciones que a este respecto sean establecidas en la Ley y en los Estatutos de la Compañía.

Artículo 19.- Deber de secreto.- Los miembros del Consejo de Administración de la Compañía deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial que conozcan como consecuencia del ejercicio de su cargo, en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 20.- Conflicto de intereses.- Los miembros del Consejo de Administración deberán evitar situaciones de conflicto de intereses en los términos establecidos en la Ley."

Con respecto al décimo punto del Orden del Día expuesto se adoptó por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

"El Consejo acuerda por unanimidad facultar y delegar en el Presidente de la Compañía, D. Carlos Turró Homedes, para que comparezca ante Notario al objeto de otorgar la documentación que fuera necesaria para la constancia pública y registral de los anteriores acuerdos; así como facultar y delegar en el mismo la instrumentación pública y privada necesaria y la ejecución de los mismos."

El acta fue aprobada por unanimidad de todos los señores Consejeros al finalizar su reunión, firmando el acta el Secretario con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración.

SEGUNDO.- Que en la ciudad de Valencia, y en el Edificio de la Bolsa de Valencia, Palacio Boil D'Arenós, calle Libreros nº 2, el día 30 de Junio de 2017 se reunió la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, en segunda convocatoria por no haber concurrido quórum suficiente a la primera, a la que, según la lista de asistentes confeccionada por medio de anejo al acta firmado por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente,

concurrió el 50'81% del capital social desembolsado, haciéndolo personalmente el 48'26% del capital social, y haciéndolo por representación el 2'55% del capital social, y cuya convocatoria fue convocada mediante publicación en el periódico "CincoDías" el día 29 de mayo de 2017, y desde el día 29 de mayo de 2017 y hasta el día de la Junta, 30 de junio de 2017, en la página web de la Sociedad (www.cleop.es), y durante el mismo período también fue publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), siendo su texto el siguiente:

"COMPañIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.
CLEOP
JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de "COMPañIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PÚBLICAS, S.A." (CLEOP) convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se reunirá en el Salón de Actos del Edificio de la Bolsa de Valencia, Palacio Boil D'Arenós, calle Libreros nº 2, Valencia, el día 29 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, quedando asimismo convocada para el día 30 de Junio a la misma hora y en el propio lugar, en segunda convocatoria, para someter a su examen y aprobación los particulares del siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2016, así como de la gestión del Consejo durante el mismo período y aplicación de resultados. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del grupo consolidado, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo.- Acuerdo sobre aplicación de resultados.

Tercero.- Reelección de Consejeros. 3.1. Reelección de D. Carlos Turró Homedes. 3.2. Reelección de D. Francisco Perelló Ferreres.

Cuarto.- Reelección de Auditores de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado.

Quinto.- Modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales, referente a la regulación del Consejo de Administración.

Sexto.- Modificación del artículo 36 ter de los Estatutos sociales, referente a la regulación de la Comisión de Auditoría.

Séptimo.- Ampliación del capital social mediante compensación de créditos, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el convenio de acreedores judicialmente aprobado, hasta la cifra máxima de 2.397.698 euros de valor nominal, mediante la emisión de un máximo de 2.397.698 nuevas acciones de la compañía, al tipo del 300 por 100, y su adjudicación a dichos acreedores.

Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración (con facultad de subdelegación) de la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo adoptado para aumentar el capital social debe de llevarse a efecto, así como de fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el anterior acuerdo, y de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas, y en particular la de modificar la redacción del artículo 4º de los Estatutos Sociales.

Noveno.- Información a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración y del texto refundido del mismo.

Décimo.- Votación consultiva sobre el Informe anual sobre la política de retribución de los miembros del Consejo de Administración.

Undécimo.- Delegación de facultades para elevar a públicos los precedentes acuerdos, con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en cuanto fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil.

Duodécimo.- Lectura y aprobación del acta por la propia Junta.

NOTA: Para comodidad de los Sres. Accionistas, se advierte a los mismos que, previsiblemente, la Junta se celebre en segunda convocatoria.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán (1) solicitar que se publique un complemento a esta convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (2) presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, acreditando la condición de accionistas, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo a la fecha de la primera convocatoria, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad, y acrediten el cumplimiento de tales requisitos mediante documento nominativo.

Cada acción confiere el derecho de asistencia a la Junta, a cuyos efectos se facilitará a los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por representación, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos al efecto. Asimismo, podrán otorgar su representación y ejercitar su derecho de voto por medio de correspondencia postal, siempre que se garantice debidamente su identidad. En la página web de la Sociedad: www.cleop.es se podrá consultar el procedimiento para la emisión del voto a distancia.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, el informe de los auditores de cuentas, el informe de gestión (que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo) y demás informes del Consejo, tanto por lo que se refiere a



05/2017



la Sociedad como al grupo consolidado.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas, los informes del Consejo de Administración justificativos de las mismas, la naturaleza y características de los créditos a compensar, y la certificación e informe especial de los auditores de cuentas de la Sociedad sobre la exactitud de los datos contenidos en el informe del Consejo de Administración sobre los créditos objeto de compensación en el aumento de capital propuesto, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Conforme a la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria queda habilitado el Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad: www.cleop.es

Toda la información y documentación de la Junta General -así como las propuestas de acuerdos que el Consejo someterá a la misma- podrá ser examinada y obtenida en el domicilio social y a través de la página web de la Sociedad: www.cleop.es

Valencia, 26 de mayo de 2017.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN."

Con respecto al noveno punto del Orden del Día expuesto, se adoptó por unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

"La Junta General se da por informada de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración y del Texto Refundido del mismo aprobado por el mismo, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General."

Con respecto al undécimo punto del Orden del Día expuesto se adoptó por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

"Delegar y autorizar al Presidente D. Carlos Turró Homedes y, a su vez, a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración indistintamente, y en la persona, en su caso, que entre ellos el propio Consejo designe, para elevar a públicos los precedentes acuerdos con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil."

El acta de la Junta General en la que constan los anteriores acuerdos fue aprobada por unanimidad de los asistentes y firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración.

Todo lo cual CERTIFICO con el Vº Bº del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Compañía, D. Carlos Turró Homedes, en la ciudad de Valencia, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DP5592587

05/2017



COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Edison, 4
28006-MADRID

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de "COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS. S.A." (CLEOP) convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se reunirá en el Salón de Actos del Edificio de la Bolsa de Valencia, Palacio Boñ D'Arenós, calle Libreros nº 2, Valencia, el día 29 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, quedando asimismo convocada para el día 30 de Junio a la misma hora y en el propio lugar, en segunda convocatoria, para someter a su examen y aprobación los particulares del siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2016, así como de la gestión del Consejo durante el mismo periodo y aplicación de resultados. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del grupo consolidado, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo.- Acuerdo sobre aplicación de resultados.

Tercero.- Reección de Consejeros. 3.1. Reección de D. Carlos Turró Homedes. 3.2. Reección de D. Francisco Perelló Ferreres.

Cuarto.- Reección de Auditores de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado.

Quinto.- Modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales, referente a la regulación del Consejo de Administración.

Sexto.- Modificación del artículo 36 ter de los Estatutos Sociales, referente a la regulación de la Comisión de Auditoría.

Séptimo.- Ampliación del capital social mediante compensación de créditos, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el convenio de acreedores judicialmente aprobado, hasta la cifra máxima de 2.397.698 euros de valor nominal, mediante la emisión de un máximo de 2.397.698 nuevas acciones de la compañía, al tipo del 300 por 100, y su adjudicación a dichos acreedores.

Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración (con facultad de subdelegación) de la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo adoptado para aumentar el capital social debe de llevarse a efecto, así como de fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el anterior acuerdo, y de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas, y en particular la de modificar la redacción del artículo 4º de los Estatutos Sociales.



DP5592603

05/2017



DP5592588

05/2017

Noveno.- Información a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración y del texto refundido del mismo.

Décimo.- Votación consultiva sobre el Informe anual sobre la política de retribución de los miembros del Consejo de Administración.

Undécimo.- Delegación de facultades para elevar a públicos los precedentes acuerdos, con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en cuanto fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil.

Duodécimo.- Lectura y aprobación del acta por la propia Junta.

NOTA: Para comodidad de los Sres. Accionistas, se advierte a los mismos que, previsiblemente, la Junta se celebre en segunda convocatoria.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán (1) solicitar que se publique un complemento a esta convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (2) presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, acreditando la condición de accionistas, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo a la fecha de la primera convocatoria, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad, y acrediten el cumplimiento de tales requisitos mediante documento nominativo.

Cada acción confiere el derecho de asistencia a la Junta, a cuyos efectos se facilitará a los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por representación, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos al efecto. Asimismo, podrán otorgar su representación y ejercitar su derecho de voto por medio de correspondencia postal, siempre que se garantice debidamente su identidad. En la página web de la Sociedad: www.cleop.es se podrá consultar el procedimiento para la emisión del voto a distancia.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, el informe de los auditores de cuentas, el informe de gestión (que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo) y demás informes del Consejo, tanto por lo que se refiere a la Sociedad como al grupo consolidado.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas, los informes del Consejo de Administración justificativos de las mismas, la naturaleza y características de los créditos



DP5592589

05/2017

a compensar, y la certificación e informe especial de los auditores de cuentas de la Sociedad sobre la exactitud de los datos contenidos en el informe del Consejo de Administración sobre los créditos objeto de compensación en el aumento de capital propuesto, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Conforme a la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria queda habilitado el Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad: www.cleop.es

Toda la información y documentación de la Junta General -así como las propuestas de acuerdos que el Consejo someterá a la misma- podrá ser examinada y obtenida en el domicilio social y a través de la página web de la Sociedad: www.cleop.es

Valencia, 26 de mayo de 2017.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.



DP5592604

05/2017



DP5592590

05/2017

COMPañIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, S.A.**CLEOP****JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de "COMPañIA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PùBLICAS. S.A." (CLEOP) convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que se reunirá en el Salón de Actos del Edificio de la Bolsa de Valencia, Palacio Boil D'Arenós, calle Libreros nº 2, Valencia, el día 29 de Junio de 2017, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, quedando asimismo convocada para el día 30 de Junio a la misma hora y en el propio lugar, en segunda convocatoria, para someter a su examen y aprobación los particulares del siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2016, así como de la gestión del Consejo durante el mismo periodo y aplicación de resultados. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión del grupo consolidado, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo.- Acuerdo sobre aplicación de resultados.

Tercero.- Reección de Consejeros. 3.1. Reección de D. Carlos Turró Homedes. 3.2. Reección de D. Francisco Perelló Ferreres.

Cuarto.- Reección de Auditores de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado.

Quinto.- Modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales, referente a la regulación del Consejo de Administración.

Sexto.- Modificación del artículo 36 ter de los Estatutos sociales, referente a la regulación de la Comisión de Auditoría.

Séptimo.- Ampliación del capital social mediante compensación de créditos, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el convenio de acreedores judicialmente aprobado, hasta la cifra máxima de 2.397.698 euros de valor nominal, mediante la emisión de un máximo de 2.397.698 nuevas acciones de la compañía, al tipo del 300 por 100, y su adjudicación a dichos acreedores.

Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración (con facultad de subdelegación) de la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo adoptado para aumentar el capital social debe llevarse a efecto, así como de fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el anterior acuerdo, y de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas, y en particular la de modificar la redacción del artículo 4º de los Estatutos Sociales.

Noveno.- Información a la Junta sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración y del texto refundido del mismo.

Décimo.- Votación consultiva sobre el Informe anual sobre la política de retribución de los miembros del Consejo de Administración.

Undécimo.- Delegación de facultades para elevar a públicos los precedentes acuerdos, con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en cuanto fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil.

Duodécimo.- Lectura y aprobación del acta por la propia Junta.

DP5592591

05/2017



NOTA: Para comodidad de los Sres. Accionistas, se advierte a los mismos que, previsiblemente, la Junta se celebre en segunda convocatoria.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán (1) solicitar que se publique un complemento a esta convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (2) presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, acreditando la condición de accionistas, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo a la fecha de la primera convocatoria, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad, y acrediten el cumplimiento de tales requisitos mediante documento nominativo.

Cada acción confiere el derecho de asistencia a la Junta, a cuyos efectos se facilitará a los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por representación, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos al efecto. Asimismo, podrán otorgar su representación y ejercitar su derecho de voto por medio de correspondencia postal, siempre que se garantice debidamente su identidad. En la página *web* de la Sociedad: www.cleop.es se podrá consultar el procedimiento para la emisión del voto a distancia.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, el informe de los auditores de cuentas, el informe de gestión (que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo) y demás informes del Consejo, tanto por lo que se refiere a la Sociedad como al grupo consolidado.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas, los informes del Consejo de Administración justificativos de las mismas, la naturaleza y características de los créditos a compensar, y la certificación e informe especial de los auditores de cuentas de la Sociedad sobre la exactitud de los datos contenidos en el informe del Consejo de Administración sobre los créditos objeto de compensación en el aumento de capital propuesto, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Conforme a la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria queda habilitado el Foro Electrónico de Accionistas en la página *web* de la Sociedad: www.cleop.es

Toda la información y documentación de la Junta General -así como las propuestas de acuerdos que el Consejo someterá a la misma- podrá ser examinada y obtenida en el domicilio social y a través de la página *web* de la Sociedad: www.cleop.es



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DP5592605

05/2017

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DP5592592

05/2017



Valencia, 26 de mayo de 2017.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

[A large, faint, curved signature or stamp is visible across the lower half of the page.]

DP5592606

05/2017



ES COPIA de su original, que obra en el Protocolo corriente de instrumentos públicos del Notario autorizante bajo el número al principio indicado, que expido para la entidad otorgante, a siete de agosto de dos mil diecisiete, en trece folios de papel de Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, serie DP números 5592594 y los doce siguientes en orden correlativo. DOY FE.



[Handwritten signature in blue ink]

APLICACION ARANCEL: DISPOSICION ADICIONAL TERCERA, de la Ley 8 / 1.989, de 13 de Abril, de Tasa y Precios Públicos. DOCUMENTO SIN CUANTIA. Arancel aplicable: números 1, 4, 5, 7 y norma 8ª.

